



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Demandante : **JACK JOAQUIN CALDERON SILVA**
Titular Acto Jurídico : **JOAQUIN CALDERON GONGORA**
Radicación : **760013110008-2022-00389-00**
Auto Interlocutorio : **221**

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023

Convoca la atención memorial suscrito por la apoderada de la parte actora en el cual informa, entre otras cosas que, el señor JOAQUIN CALDERON GONGORA, “...se le registró un embargo en su pensión, por concepto de alimentos promovido por la señora LAURA JUDITH CASTRO CALDERON, pese a que fue informada por parte de este despacho con fecha octubre del año anterior, la existencia del presente proceso, hecho que vulnera una serie de derechos al señor JOAQUIN CALDERÓN GÓNGORA, como es el debido proceso, derecho al mínimo vital, derecho a la salud, pues es de su asignación mensual de donde su familia sufraga los gastos para su manutención y tratamiento psiquiátrico”, igualmente que, debido a lo anterior “Como apoyo específico se requiere que JACK JOAQUIN CALDERON SILVA y su señora madre MARY SILVA MARTÍNEZ, sean designados como apoyos de JOAQUIN CALDERON GÓNGORA, para conferir poder en representación de este último a un abogado, ante una demanda de fijación de cuota alimentaria y posterior proceso ejecutivo de alimentos”.

Revisado el presente proceso y a efectos de continuar con el trámite para finalmente designar apoyo al señor JOAQUIN CALDERON GONGORA la parte actora debe cumplir con las ordenes emitidas por el despacho; orden que se dio desde la admisión de la demanda¹, en lo que se refiere a la citación de los parientes del titular del acto jurídico, los hijos ELIANA PATRICIA CALDERON SILVA, JENNY MILENA CALDERON SILVA y LIZ KARIME CALDERON SILVA; también se requerirá nuevamente a la Personería Municipal de esta ciudad, con el fin que realice la valoración de apoyos al señor JOAQUIN CALDERON GONGORA.

¹ Archivo 08 del expediente digital.

Frente a la cautela por deudas alimentarias a favor de la niña ANTONELLA CALDERON CASTRO este despacho no tiene facultades para desplegar acciones que limiten los derechos de una menor de edad, pues al igual que el titular de los apoyos judiciales, de no cumplirse con la obligación alimentaria se vulnerarían sus derechos fundamentales, siendo de exclusivo resorte de la parte interesada ejercer todas las acciones que crea convenientes y necesarias al interior del proceso de alimentos en ejercicio del derecho de defensa.

De conformidad con lo anterior el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: AGREGAR el documento aportado por la parte actora, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que cite a las hijas del señor JOAQUIN CALDERON GONGORA: ELIANA PATRICIA CALDERON SILVA, JENNY MILENA CALDERON SILVA y LIZ KARIME CALDERON SILVA, a las direcciones de correo o físicas señaladas, con el fin de que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo del precitado (**a cargo de la parte solicitante**). ADVIÉRTASE a los citados que deberán realizar las correspondientes manifestaciones de manera física o por correo electrónico, esta última, siempre y cuando provenga de la misma dirección electrónica indicada en la demanda.

TERCERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ, a la Personería Municipal de esta ciudad para que, realice a favor del señor JOAQUIN CALDERON GONGORA, la valoración de apoyos de que trata el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, pues el informe aportado no fue elaborado por ninguna de las entidades relacionadas en dicho precepto normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adef4822626996f3588ee8681a173158c5ab101feeaf1262b48d0e2c432797f7**

Documento generado en 15/02/2023 10:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>